



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO 01

CONTRATO DE TRABAJO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Conste por el presente documento, el contrato por servicios personales que celebran, de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL** (según sea el caso) de, con domicilio en, representada para estos efectos por su Director, el señor a quien en adelante se denominará **LA INSTANCIA DE GESTIÓN**; y de otra parte, el señor (a) (ita), identificado (a) con D.N.I. N° y domiciliada en, quien en adelante se denominará **EL SERVIDOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- En razón a las necesidades de contar con los servicios de personal administrativo y a propuesta del Director(Jefe) de la (Sede Administrativa ó Institución Educativa) para el período 2006, la Instancia de Gestión requiere contratar los servicios personales de un(Profesional, Técnico o Auxiliar) idóneo para el desarrollo de las actividades señaladas en la plaza con código N°, cargo

CLÁUSULA SEGUNDA.- Por el presente la Instancia de Gestión contrata los servicios de **EL SERVIDOR** para que desarrolle las actividades de en la plaza N° cargo perteneciente a la (Instancia de Gestión o Institución Educativa).

La Instancia de Gestión, teniendo en cuenta sus necesidades y dentro de un marco de razonabilidad, podrá efectuar la variación de las condiciones pactadas al momento de la contratación, sin que ello signifique una modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

CLÁUSULA TERCERA.- Las partes acuerdan que el presente contrato se inicia el del 2,006 y finalizará el del 2,006.

CLÁUSULA CUARTA.- **EL SERVIDOR** como contraprestación por el servicio contratado percibirá un ingreso mensual bruto promedio de acuerdo a la estructura remunerativa del Ministerio de Educación, correspondiéndole el Nivel o Grupo Remunerativo (según el caso).

CLÁUSULA QUINTA.- La jornada de trabajo ordinaria de **EL SERVIDOR** será de siete horas cuarenta y cinco minutos (7.45 horas) de duración en el curso de los meses de enero a diciembre, o de acuerdo a la vigencia del contrato, además se debe considerar 30 minutos para el refrigerio.

CLÁUSULA SEXTA.- Son causas de extinción de la relación laboral, las siguientes:

- ❖ Fallecimiento **DEL SERVIDOR**.
- ❖ La renuncia o retiro voluntario **DEL SERVIDOR**, la que deberá ser comunicada con una anticipación de 15 días.
- ❖ El vencimiento del plazo de contrato.
- ❖ El mutuo acuerdo entre las partes.



Gobierno del Perú

Trabajo de peruanos



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CLÁUSULA SETIMA.- Son causales de resolución del contrato:

- ❖ El Incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- ❖ El abandono de cargo.
- ❖ La ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo.
- ❖ Desplazamiento de personal titular (nombrado) por racionalización, rotación, reasignación, reingreso o nombramiento.
- ❖ Disminución de las metas de atención.
- ❖ La inobservancia de lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública, y en la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.

CLÁUSULA OCTAVA.- La vigencia del presente contrato surtirá efectos a partir del día siguiente de su suscripción, o en su defecto al plazo establecido en la cláusula tercera.

CLÁUSULA NOVENA.- El contrato se formalizará mediante la Resolución correspondiente, a partir de la cual surtirá efectos entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la Instancia de Gestión.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, que suscriben ambas partes en señal de conformidad y aceptación, en el de del 2,006.

LA INSTANCIA DE GESTIÓN

EL SERVIDOR



Gobierno
del Perú

Trabajo de peruanos



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTRATO DE TRABAJO DE PERSONAL DOCENTE PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS

Conste por el presente documento, el contrato por servicios personales que celebran, de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL** (según sea el caso) de, con domicilio en, representada para estos efectos por su Director, el señor identificado con D.N.I. N°, a quien en adelante se denominará **LA INSTANCIA DE GESTIÓN**; y de otra parte, el señor (a) (ita), identificado (a) con D.N.I. N° y domiciliada en, quien en adelante se denominará **DOCENTE**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- En atención a las necesidades de contar con los servicios de un Profesional Docente (de Aula o por Horas), el Director de la Institución Educativa propone a don (a) para desempeñar las funciones docentes del al (indicar periodo) del presente año.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Por el presente la Instancia de Gestión contrata los servicios del **DOCENTE** para que cumpla las funciones docentes en el Nivel (Inicial, Primaria, Secundaria, Superior), Modalidad (Menores, Adultos, Ocupacional, Especial) como (Profesor de Aula, Profesor por Horas, Docente Estable, Auxiliar de Educación) en la plaza con código perteneciente a la Institución Educativa, ubicado en el Distrito de, Provincia de, Región de

CLÁUSULA TERCERA.- Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato se inicia el de del 2,006 y finalizará el de del 2,006.

CLÁUSULA CUARTA.- El **DOCENTE** como contraprestación por el servicio contratado percibirá un ingreso mensual de acuerdo a la estructura remunerativa del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA QUINTA.- La jornada de trabajo ordinaria del **DOCENTE** es de (24 o 30 horas semanales según sea el caso).

CLÁUSULA SEXTA.- Son causales de extinción de la relación laboral, las siguientes:

- ❖ Fallecimiento del docente.
- ❖ La renuncia o retiro voluntario del docente, la que deberá ser comunicada con una anticipación de 15 días, salvo exoneración expresa de la Instancia de Gestión.
- ❖ El vencimiento del plazo de contrato.
- ❖ El mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SETIMA.- Son causales de resolución del contrato:

- ❖ El Incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones establecidas en la Ley N° 24029, modificado por la Ley N° 25212 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- ❖ El abandono de cargo.
- ❖ La ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo.
- ❖ Desplazamiento de personal titular (nombrado) por racionalización, rotación, reasignación, reingreso o nombramiento.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- ❖ Disminución de las metas de atención.
- ❖ La inobservancia de lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública, y en la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.

CLÁUSULA OCTAVA.- El contrato se formalizará mediante la Resolución correspondiente, a partir de la cual surtirá efectos entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la Instancia de Gestión.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación, en, el de del 2,006.

LA INSTANCIA DE GESTIÓN

EL SERVIDOR



Gobierno
del Perú

Trabajo de peruanos